Compensaciones económicas posteriores a la ruptura de la convivencia (Modelo II)

CONVENIO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Entre la Sra. M. E. M., D.N.I. N° ………., de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle …………de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio, con el asesoramiento letrado del Dr. C. A. B., tomo Nº…… folio Nº….., y el Sr. R. A. G., D.N.I. N° …………., de profesión abogado, con domicilio real en la calle ……………., piso …….. depto. …, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio, acuerdan en celebrar el presente convenio a fin de ser presentado ante el juzgado civil competente.

A tal efecto, las partes, se comprometen a presentar —en forma conjunta— este convenio ante los estrados judiciales de esta ciudad en un lapso no mayor a un mes (a partir de la fecha), a fin de que sea homologado en ese ámbito.

a) Antecedentes:

La Sra. M. E. M. y el Sr. R. A. G. formaron una unión convivencial desde el 19/04/94 hasta el día 04/12/12, fecha a partir de la cual se hallan separados.

El Sr. R. A. G. se desempeña desde el 01/01/88 y hasta el presente, como abogado senior del Estudio M. O. F., percibiendo por tal tarea la suma neta de pesos veintitrés mil setenta y cinco ($23.075) mensuales, una vez practicados los descuentos de ley.

La Sra. M. E. M. se desempeña como ama de casa, efectuando las tareas del hogar y proporcionando cuidados y asistencia a sus dos hijos, rol que cumplió —asimismo— cuando la familia se encontraba unida.

Por lo tanto, durante la convivencia era el Sr. R. A. G. quien contribuía al sostenimiento de la familia y la Sra. M. E. M. se dedicaba a las tareas del hogar y al cuidado y crianza de los hijos.

b) Cláusula:

La Sra. M. E. M. y el Sr. R. A. G., convienen que el presente convenio quede sujeto a la siguiente cláusula:

El Sr. R. A. G. se obliga se obliga a dejar a la Sra. M. E. M. la renta pecuniaria que produzca el inmueble sito en la calle…………., piso…………….departamento…………de esta Ciudad, por el lapso de cinco años, en carácter de compensación económica prevista en el art. 441 del nuevo Código Civil, y conforme lo faculta el art. 524 del mismo Código.

La norma legal precitada, faculta a que la compensación económica pueda ser abonada de esta forma.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ……días del mes de ……..de ……...

………………………… …………………………………

Sr. R. A. G. Sra. M. E. M.